



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS–

RESOLUCION SAO No. 1122/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de vertimientos y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAS No. 80.30.15450.2019 de fecha 20 de agosto de 2019, el señor JOSE LUIS MEDINA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.264 expedida en La Belleza-Santander, en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN, solicita permiso de Vertimientos de aguas residuales.

Adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Copia simple de la Resolución N° 0144 del 27 de junio de 2.016 por el cual se designa el Gerente del Hospital San Martin del Municipio la Belleza.
- Copia simple del Acta de Posesión N°013 de la Alcaldía municipal de la Belleza / Sder.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del peticionario
- Certificado de Tradición y Libertad con Matricula No. 315-2946 del predio expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional
- Certificación EOT del predio E.S.E. Hospital San Martin expedido por la secretaria de planeación del municipio de la Belleza.
- Escritura Publica N° 4541, notaria segunda del Círculo de Bucaramanga
- Informe del Proyecto (Localización, Costos, Fuente, Actividades, Tipo, Plan de Gestión, Evaluación Ambiental)
- Planos

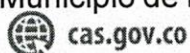
Con la documentación anterior presentada se realizó apertura del expediente CAS N°1007-00144-2019 con asunto Permiso de Vertimientos.

Que mediante Auto SAO No. 00623-19 de 09 de octubre de 2019, La Corporación Autónoma Regional de Santander, requiere al E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN que cancele a la Corporación la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS SEIS (\$4.513.306) m/cte, como parte del proceso de Evaluación Ambiental para la solicitud de permiso de Vertimientos.

Que la anterior providencia se notificó previa autorización mediante correo electrónico con fecha 01 de diciembre de 2022 tal y como se evidencia en los folios No. 154 al 156 del presente expediente.

Mediante Notificación correo electrónico se reiteró al E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN lo relacionado con el Auto SAO No. 00623-19 de 09 de octubre de 2019.

A través del Concepto técnico SAO No. 485-2023 de fecha 31 de agosto de 2.023 se realiza Visita de Evaluación de Permiso de Vertimientos, se concluye que el vertimiento se encuentra conectado al sistema de Acueducto y alcantarillado del Municipio de La Belleza-Santander, por lo tanto no se exige permiso de vertimientos



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917608

NOV 2023

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





de aguas Residuales a la red de alcantarillado publico Dispuesto en la Circular N°8000-2-2932 de fecha 03 de diciembre de 2.019.

CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Así pues, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con lo cual no es necesario el permiso de vertimientos en este caso en concreto por que se realiza al sistema de alcantarillado y por lo tanto no requieren de permiso de vertimientos según la Ley 1955 de 2019.

- Conforme lo descrito, analizado el caso esta Autoridad ambiental da por finalizado el presente proceso.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por al señor **JOSE LUIS MEDINA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.264 expedida en La Belleza-Santander, en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN** tendiente a obtener Permiso de Vertimientos de aguas residuales del Municipio de La Belleza Santander.

En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del trámite ambiental consagrado en el expediente CAS No. 1007-00140-2019 sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición con todos los requisitos técnicos y legales pertinentes.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias



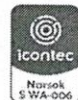
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



1122/23

ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (..)

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de Ocupación de cauce, tendiente a obtener Permiso de vertimientos solicitado por el señor **JOSE LUIS MEDINA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.264 expedida en La Belleza-Santander, en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: INFORMAR a la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN** que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el Expediente No. 1007-00140-2019 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido de la presente providencia, el señor **JOSE LUIS MEDINA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.264 expedida en La Belleza-Santander, en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN**; correo electrónico: astridmcruz@gmail.com ; teléfono: 3102388282, dejando la respectiva constancia en el Expediente No. 1007-00140-2019.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
 Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente	Nombre	Firma
1007-00140-2019		
Proyectó	Abg. Nelly Consuelo Martínez Reina	<i>[Signature]</i>
Revisó	Abg. Arnold Styven Lesmes Sánchez	<i>[Signature]</i>



20 NOV 2023